



MEDIO AMBIENTE

ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y AMBIENTE

Revisión Electrónica

Keabi (Original)

Nombre y Firma de Persona Física que recibe, Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/7141/2019
Ciudad de México, a 05 de agosto de 2019

LIC. LESTER LARA AGUILAR
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
TRACTOTANQUES DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

Domicilio, Teléfono y Correo Electrónico del Representante Legal, Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

PRESENTE



NOTIFICADO POR CORREO ELECTRÓNICO

Asunto: Aprobación de Propuesta de remediación
No. de Bitácora: 09/J1A0136/07/19
Homoclave del Trámite: SEMARNAT-07-035-A

Con referencia a su escrito sin número de fecha 23 de mayo de 2019, recibido en el Área de Atención al Regulado (en adelante AAR), de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (AGENCIA), el día 05 de julio de 2019, por medio del cual el LIC. LESTER LARA AGUILAR, en su carácter de apoderado legal de la empresa TRACTOTANQUES DEL SURESTE, S.A. DE C.V., en lo sucesivo el REGULADO, ingresó la Propuesta de Remediación Modalidad A. Emergencia Ambiental (SEMARNAT-07-035-A), mediante la técnica de Biorremediación por *Bioventeo* aerobio en el sitio contaminado, para el suelo localizado en el Km. 156+150 de la carretera (2625) Teya-Felipe Carrillo Puerto, tramo entronque Peto-Santa Rosa, municipio de Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo, en lo sucesivo el SITIO, mismo que fue turnado a la Dirección General de Gestión Comercial (DGGC), y

CONSIDERANDO

- I. Que esta DGGC de la AGENCIA es competente para evaluar los programas y propuestas de remediación de sitios contaminados del sector hidrocarburos y, en su caso, aprobarlas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XXVII, 18 fracción III y 37 fracción X del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que las actividades que realiza el REGULADO corresponden al Sector Hidrocarburos, las cuales son competencia de esta AGENCIA en términos del artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el día 05 de julio de 2019, se recibió en el AAR el escrito sin número del 23 de mayo de 2019, mediante el cual el REGULADO ingresó la Propuesta de Remediación Modalidad A. Emergencia Ambiental (SEMARNAT-07-035-A), para el SITIO, con coordenadas UTM X= 0331445, Y= 2173773, Zona 16Q; mediante la técnica de Biorremediación por *Bioventeo* aerobio en el sitio contaminado, debido al derrame accidental de 6,835 litros de Gasolina, ocurrido el 18 de diciembre de 2017, ocasionado por la volcadura de un vehículo auto tanque propiedad de la empresa TRACTOTANQUES DEL SURESTE, S.A. DE C.V., cuando se dirigía de las instalaciones de la empresa Combustibles del Sureste, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Mérida Umán, Anillo Periférico, Mérida, Yucatán hacia las instalaciones de la empresa Multiservicios Petrolíferos de Quintana Roo, S.A. de C.V., ubicadas en Bacalar, Chetumal, Lote 01 Manzana 41, Machuxac, Quintana Roo, impactando un área de aproximadamente 190 m² de suelo natural, alcanzando una profundidad de infiltración estimada de 1.80 m, y un volumen aproximado de 342 m³ de suelo contaminado.
- IV. Que mediante el escrito sin número de fecha 30 de diciembre de 2017, la empresa TRACTOTANQUES DEL SURESTE, S.A. DE C.V., designó como Responsable Técnico de la Remediación a la empresa ECOLOGÍA 2000, S.A. DE C.V., para llevar a cabo las acciones de remediación del SITIO de conformidad con el artículo 137 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, quien cuenta con la Autorización para el tratamiento de suelos contaminados No. 19-V-57-09, otorgada por la DGGIMAR mediante el oficio DGGIMAR.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/7141/2019

Ciudad de México, a 05 de agosto de 2019

710/005172 de fecha 29 de junio de 2009. Adicionalmente el 17 de mayo de 2019, el **REGULADO** ingresó a la **AGENCIA** el escrito mediante el cual actualizó los datos de la Autorización para el Tratamiento de Suelos contaminados No. ASEA-ATT-SCH-0060-19 emitida el 01 de marzo de 2019, mediante el oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0225/2019.

- V. Que el **REGULADO** manifestó que, en el **SITIO**, no se observan cuerpos de agua superficiales y subterráneos cercanos en el sitio del derrame, por lo que no fue necesario dar aviso a la autoridad en materia de agua (CONAGUA).
- VI. Que el **REGULADO** manifiesta que el muestreo de caracterización de suelo del **SITIO**, fue realizado el día 27 de febrero de 2018, por el Laboratorio **INTERTEK TESTING SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, en el que se definieron 04 (cuatro) puntos de muestreo distribuidos en el área afectada de los que se obtuvieron 2 muestras simples cada uno, 04 (cuatro) puntos de muestreo para delimitar superficie de los que se obtuvo una muestra simple en cada uno; adicionalmente se obtuvo una muestra duplicada como medida de control del aseguramiento de la calidad, las muestras se obtuvieron a diferentes profundidades que van de 0.60 m a 1.70 m. Se obtuvieron un total de 12 muestras simples y 1 duplicado. En todas las muestras se determinaron Hidrocarburos Fracción Ligera (HFL), Hidrocarburos específicos: Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xilenos -suma de isómeros- (BTEX); en 02 (dos) muestras se determinó pH y humedad.
- VII. Que el **REGULADO** presentó en el Estudio de Caracterización del **SITIO**, el Plano Topográfico georreferenciado en coordenadas UTM, donde se identifica la ubicación de los puntos de muestreo para la caracterización (Ver figura 1).

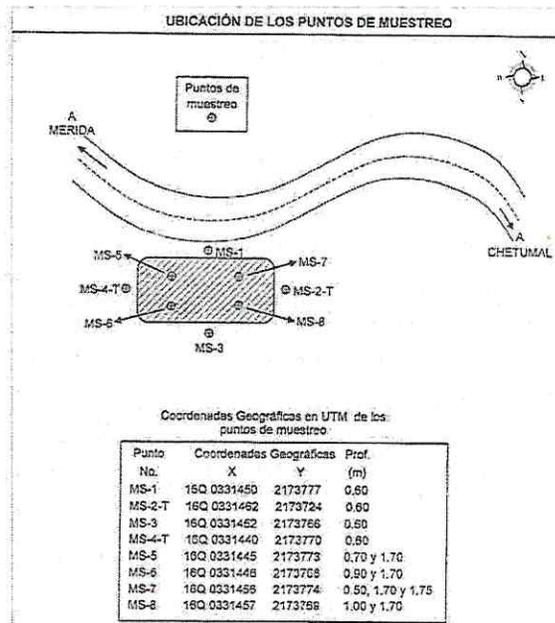


Figura 1. Puntos de muestreo de caracterización.

- VIII. Que el **REGULADO** manifestó que el Laboratorio **ABC, QUÍMICA, INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS, S.A. DE C.V.**, realizó la obtención de muestras en el **SITIO**, del cual se presenta la Acreditación No. R-0091-009/11, otorgada por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA), con vigencia a partir del 23 de mayo de 2011 y fecha de actualización 26 de enero de 2018; y la Aprobación No. PFFA-APR-LP-RS-0002/2017 del 28 de julio de 2017, otorgada por la PROFEPA, con vigencia de cuatro años, que incluye al C. Noé García Martínez, quién fue el encargado de realizar el muestreo.



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/7141/2019

Ciudad de México, a 05 de agosto de 2019

- IX. Que el **REGULADO** manifestó que el Laboratorio **INTERTEK TESTING SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, realizó los análisis de las muestras colectadas en el **SITIO**, del cual se presenta la Acreditación otorgada por la EMA No. R-0044-003/11 vigente a partir del 23 de mayo de 2011 y la Aprobación de la PROFEPA No. PFFA-APR-LP-RS-010A/2016 del 10 de junio 2016, con vigencia de cuatro años, que incluyen los métodos analíticos que fueron utilizados para la determinación de HFL, BTEX, pH y Humedad.
- X. Que el **REGULADO** manifiesta que el **SITIO** continuará con un uso de suelo forestal.
- XI. Que el **REGULADO** presenta la cadena de custodia de las muestras obtenidas el día 27 de febrero de 2018, (No. de orden de trabajo 761087) para la Caracterización del **SITIO**, con la información requerida en el numeral 7.4 de la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012.
- XII. Que el **REGULADO** presentó para la Caracterización del **SITIO**, imágenes fotográficas de la situación en la que se encontraba el sitio antes de ser remediado, donde se muestra el aspecto y la extensión de los daños del sitio.
- XIII. Que, del análisis realizado por esta **DGGC** a la documentación presentada por el **REGULADO**, respecto a los resultados obtenidos del estudio de caracterización del **SITIO**, se identificó que:

Se llevó a cabo el muestreo de caracterización en el área contaminada; la obtención de muestras se realizó el día 27 de febrero de 2018, con los resultados de laboratorio se encontró que en 04 (cuatro) muestras provenientes del área afectada, las concentraciones de Hidrocarburos Fracción Ligera (HFL) rebasan los Límites Máximos Permisibles establecidos en la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012:

- Muestra identificada como: MS-5-MC-TTS-A1 (0.70M) con **1,949.980** mg/kg de HFL;
- Muestra identificada como: MS-6-MC-TTS-A1 (0.90M) con **1,975.780** mg/kg de HFL;
- Muestra identificada como: MS-7-MC-TTS-A1 (0.50M) con **2,232.590** mg/kg de HFL y
- Muestra identificada como: MS-8-MC-TTS-A1 (1.00M) con **1,052.880** mg/kg de HFL.

El sitio donde ocurrió el derrame se ubica en las coordenadas: X= 0331445, Y=2173773, Zona 16Q.

Se estima que el área de suelo afectado es de **190 m²**.

Se estima que el volumen de suelo afectado es de **342 m³**, donde se estima que el hidrocarburo infiltró a diferentes profundidades hasta llegar a 1.80 metros.

- XIV. Que el **REGULADO** presentó ante esta **DGGC**, la Propuesta de Remediación a través de la técnica "Biorremediación por *Bioventeo* aerobio en el sitio contaminado", para el suelo del **SITIO**, que contempla las acciones que a continuación se describen:

- o *Se limpia la superficie afectada y se agregan bacterias degradadoras de hidrocarburos contenidas en el producto Abr biotrack dol, diluido con agua en proporción 1:25, aplicándolo sobre la superficie de suelo contaminado.*
- o *Se realizará la perforación de pozos:*
12 pozos para la inyección de aire: tubos de PVC, cédula 40 de una pulgada de diámetro colocados hasta una profundidad de 1.80 m, el primer pozo se colocará a una distancia de 1.70 a 1.80 m aproximadamente del límite de la parte ancha del área, los siguientes pozos se instalarán a una distancia de 3.70 metros entre sí. La inyección de aire se realizará de manera continua durante todo el proceso de tratamiento hasta alcanzar los niveles de limpieza establecidos en la NOM-138-SWEMARNAT/SSA1-2012, para un uso de suelo forestal (Figura 2 y 3).

10 pozos para la adición de los insumos: el sistema de infiltración será mediante una red de tubos de PVC, cédula 40 de una pulgada de diámetro, en la parte superior se colocarán conexiones tipo T, esta red de tubería estará conectada a un tanque elevado de 200 litros de capacidad en el cual se prepararán los insumos a aplicar (Abr biotrack dol, Grofol L, Lobi 44 y Humitron 60S), ver figura 4.

La cantidad de los insumos a emplear se encuentra en el **CONSIDERANDO XV** de esta **RESOLUCIÓN**.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/7141/2019
Ciudad de México, a 05 de agosto de 2019

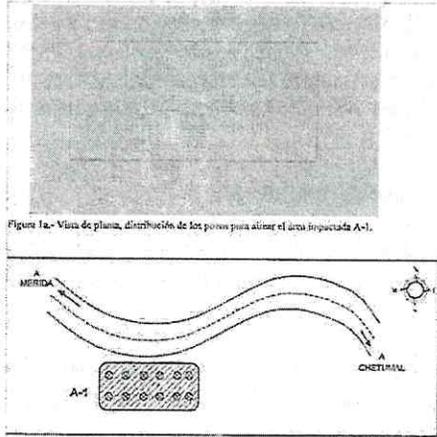


Figura 1a.- Vista de plana, distribución de los pozos para alisar el área impactada A-1.

Figura 2. Ubicación de los pozos para la inyección de aire

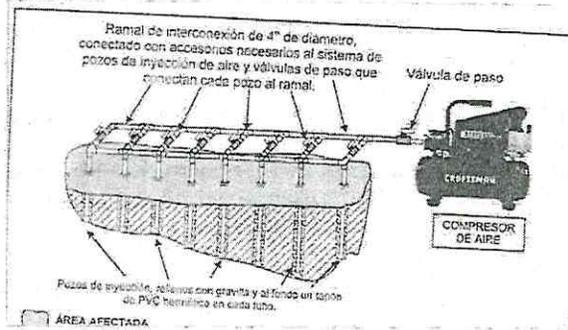


Figura 3 Red de inyección

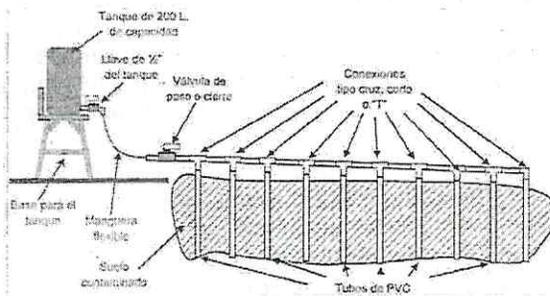


Figura 4. Infiltración de insumos.

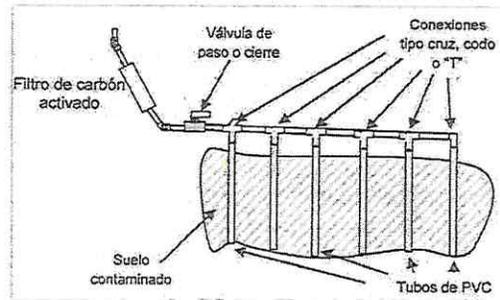


Figura 5. Filtro de carbón activado

- o Durante todo el proceso de tratamiento se controlarán las condiciones de temperatura de temperatura, pH, humedad y cantidad de nutrientes.
- o Se continuará la aplicación de los insumos por inyección hasta alcanzar los niveles de limpieza requeridos, para lo cual cada 15 días se realizará el monitoreo de niveles de hidrocarburos con equipo de campo (petroflag).
- o En caso generar descarga de vapores durante la inyección de aire (que se hará a baja presión), estos serán controlados y limpiados por medio de un filtro de carbón activado con capacidad suficiente para su retención total (Figura 5). Una vez saturado el filtro o cuando el tratamiento haya concluido, se desconectará y se extraerá para ser enviado a disposición final a través de una empresa especializada y autorizada para dicha actividad.
- o Se realizará la medición de la temperatura con un termómetro digital, en varios puntos de sondeo.
- o Se determinará la humedad, para obtener una humedad entre el 40% y 60% requerida para el tratamiento del total del suelo contaminado, se estimará la cantidad de agua necesaria para cada siembra, tomando muestras del suelo en tratamiento con ayuda del medidor de pH y Humedad en suelo Kelway HB-2.
- o Una vez que se alcancen los niveles de limpieza requeridos se realizará un Muestreo Final Comprobatorio (MFC) conforme a lo establecido en la normatividad vigente.
- o Al concluir el tratamiento y corroborar con los resultados de laboratorio del MFC que se cumple con la normatividad ambiental aplicable se llevará a cabo el retiro de la infraestructura utilizada, dando la disposición adecuada y procediendo al sellado de los pozos.
- o Los residuos sólidos domésticos que se generen durante los trabajos realizados se dispondrán en un contenedor de residuos sólidos urbanos.
- o El material obtenido de las perforaciones, puntos de muestreo y suelo adherido al equipo de perforación y demás herramienta se colocará dentro de costales de rafia plastificados, se enviará a disposición final en confinamiento controlado por medio de empresas debidamente autorizadas por la SEMARNAT. En la Conclusión del Programa de remediación se incluirá una copia de los manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos, junto con las autorizaciones correspondientes.

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/7141/2019
Ciudad de México, a 05 de agosto de 2019

La información completa del proceso de tratamiento propuesto desde la instalación de pozos, la preparación de los insumos, control de parámetros, entre otros, se encuentra descrita en el apartado 4, páginas 1 a 17 de la Propuesta de remediación presentada por el REGULADO ante esta AGENCIA.

- XV. Que el REGULADO manifiesta que los insumos a emplear con la técnica de remediación propuesta "Biorremediación por *Bioventeo* aerobio en el sitio contaminado", para el suelo del SITIO, serán los siguientes:

Insumos	Siembras			
	Mes 1		Mes 2	Mes 3
	Semana 1	Semana 3	Semana 2	Semana 1
Agua (Lts)	20,000	20,000	20,000	20,000
Humitron 60s (Kgs)	1.18	0.59	0.29	0.29
Grofol L (Lts)	1.18	0.60	0.30	0.30
Lobi 44 (Kgs)	1.16	0.58	0.29	0.29
ABR Biotrack Dol (Lts)	14.45	7.22	3.61	3.61

- XVI. Que el REGULADO cuenta con un plan de monitoreo de seguimiento de la remediación del sitio, incluido en la Propuesta de Remediación mediante la técnica de "Biorremediación por *Bioventeo* aerobio en el sitio contaminado", para el suelo del SITIO, el cual se describe a continuación:

- De acuerdo al programa calendarizado, realizarán 4 muestreos de avance de la remediación:
 - 12 y 26 de julio;
 - 09 y 23 de agosto, tomando 2 (dos) muestras del suelo que se encuentra en proceso de remediación.
- El muestreo del suelo en tratamiento se llevará a cabo en el área impactada donde se esté realizando la remediación del suelo contaminado, tomando muestras de superficiales y 1.80 metros mismas que se analizarán con nuestro equipo de campo petroflag.
- Las muestras de suelo en tratamiento serán tomadas por el personal de ECOLOGÍA 2000, S.A. de C.V., que lleve a cabo los trabajos de remediación del suelo contaminado.
- El equipo de muestreo que se utilizará durante la toma de muestras del suelo en tratamiento será un auger de perforación manual de 3 pulgadas de diámetro, una palita de acero inoxidable y material para el lavado del equipo de muestreo utilizado, colocando dichas muestras en un frasco de vidrio de boca ancha de 125 ml de capacidad.
- El equipo de muestreo utilizado se lavará entre cada toma de muestras con detergente biodegradable y agua con el fin de evitar el potencial de la contaminación cruzada.

- XVII. Que el REGULADO, presentó ante esta DGGC, el Plan del Muestreo Final Comprobatorio, Anexo a la Propuesta de Remediación mediante la técnica de "Biorremediación por *Bioventeo* aerobio en el sitio contaminado", para el SITIO, el cual se transcribe a continuación:

Objetivo

Obtener información con la cual podamos determinar el grado de remediación obtenido de los trabajos de remediación realizados al suelo en tratamiento.

El lugar y la fecha de elaboración

El plan de muestreo se elaborará en la Ciudad de Morelia, Estado de Michoacán y la fecha será de acuerdo al tiempo en que se cuente con información de análisis de campo que indique que los resultados de los trabajos de remediación son aceptables.

El nombre y la firma de los responsables de su elaboración.

El nombre de la persona responsable de la elaboración y firma del Plan de muestreo se indicará en el escrito de presentación en la fecha en que se elabore el escrito correspondiente.

La descripción de actividades y los tiempos de ejecución.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, numeral 9.2.1, el muestreo de suelo será realizado por personal integrante de un laboratorio acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), A.C. y aprobado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**
 Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
 Dirección General de Gestión Comercial
 Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/7141/2019
 Ciudad de México, a 05 de agosto de 2019

El muestreo de suelo se realizará de la siguiente manera: con el equipo limpio y descontaminado y utilizando guantes de látex o nitrilo se procede a realizar el sondeo respectivo en cada punto de muestreo seleccionado, considerando las siguientes observaciones:

Para la toma de muestras se debe apegar a este plan de muestreo o a las indicaciones del personal de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (AGENCIA).

Se evitará el uso de fluidos de perforación y la utilización de equipo que permita la pérdida de hidrocarburos volátiles y la contaminación cruzada.

Durante la perforación para la obtención de muestras no se afectarán los acuíferos (en caso de que existan).

La definición de las responsabilidades del personal involucrado en cada actividad.

Las responsabilidades del personal que estará presente durante el muestreo de suelo remediado por el derrame de hidrocarburos (gasolina), serán:

- a) Personal de la AGENCIA quienes verificarán las actividades relacionadas con la toma de muestras de suelo.
- b) Personal representante de la empresa TRACTOTANQUES DEL SURESTE, S.A. DE C.V., como responsable del derrame y Representante Legal, atendiendo al personal de la AGENCIA.
- c) Personal de la empresa Ecología 2000 S.A. DE C.V., como testigo del evento y como responsable técnico que realizó los trabajos de remediación.
- d) Personal de Laboratorio debidamente Acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. y aprobado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, realizando la toma de muestras del suelo remediado.

Las características del sitio de muestreo consideradas para la planeación del muestreo.

El sitio afectado por el derrame de gasolina se encuentra del lado derecho de la carretera en sentido Mérida-Chetumal, el área impactada se encuentra en un desnivel de 1.30 metros en relación con la carretera, el tipo de suelo del sitio en estudio hasta los 0.71m es lodoso rojizo, hasta los 1.20 metros es lodoso arcilloso, se impactó suelo natural y pasto propio de la región en derecho de vía, se observa la presencia de líneas de CFE por enfrente con sentido de Chetumal rumbo a Mérida. El sitio impactado es derecho de vía federal.

La superficie del polígono del sitio.

El área de suelo natural en la cual se aplicará el muestreo cuenta con una superficie total remediada de aproximadamente 190 m²:

Área	Largo (m)	Ancho (m)	Área (m ²)
A-1	20.00	9.50	190.00
AREA TOTAL REMEDIADA = 190.00 m²			

Hidrocarburos que deberán analizarse en función del producto contaminante.

Debido a que conocemos que el suelo fue impactado con hidrocarburos (gasolina) derramado, los parámetros a determinar y los métodos analíticos a emplear en las muestras que se tomarán del suelo ya remediado contenido in situ son:

Fracción de Hidrocarburos	Método Analítico
Media (HFL)	NMX-AA-105-SCFI-2014
Hidrocarburos específicos (BTEX)	
Benceno	NMX-AA-141-SCFI-2014
Tolueno	
Etilbenceno	
Xilenos (suma de isómeros)	
Humedad	NMX-AA-141-SCFI-2014/NMX-AA-105-SCFI-2014
pH	EPA 9045D-2004

El método bajo el cual se diseñó el plan de muestreo

Considerando que conocemos que se derramó hidrocarburo (Gasolina) y que además se tiene información sobre el área de suelo, donde se llevaron a cabo los trabajos de remediación por la emergencia ambiental presentada, se llevará a cabo un muestreo dirigido en el suelo total remediado.

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/7141/2019
Ciudad de México, a 05 de agosto de 2019

El tipo de muestreo

Dado que conocemos las características del sitio y que fue evidente la mancha contaminante, en el sitio impactado por los hidrocarburos (Gasolina) el tipo de muestreo que se aplicará en el suelo remediado es el muestreo dirigido a juicio de experto.

El número de puntos de muestreo, el número de muestras incluyendo las muestras para el aseguramiento de la calidad y su volumen.

En el área identificada como A-1, se tomarán muestras en 4 puntos de muestreo dentro del estrato de suelo remediado, debido a que la profundidad a la que penetró el contaminante fue de 1.80 metros en cada punto de muestreo se tomarán tres muestras siendo a profundidades de 0.60 m 1.20 m y 1.80 m, por lo cual dentro del estrato de suelo remediado se tomarán 12 muestras. Para verificar que no existió migración del contaminante en cada uno de los cuatro puntos de muestreo se tomará una muestra a mayor profundidad de la que penetro el contaminante, siendo a 2.40 m de profundidad por lo tanto se tomarán 4 muestras. Como medida de aseguramiento de la calidad se tomará una muestra de suelo duplicada. La cantidad de muestras de suelo a tomar será de 17 muestras. La cantidad de suelo necesaria para determinar los análisis requeridos es de 10 ml.

La justificación para la ubicación de los puntos de muestreo y para la profundidad de la perforación, los criterios utilizados y la selección de la técnica de muestreo (manual o mecánica)

La ubicación de los puntos de muestreo, se requiere llevar a cabo en puntos donde se obtenga una representatividad del sitio remediado, por lo cual los puntos de muestreo propuestos (estos puntos serán determinados al término de los trabajos de remediación del sitio), son los indicados en el plano anexo a este plan de muestreo, estos puntos de muestreo de suelo se ubicarán en puntos definidos con base a los trabajos de remediación realizados por personal de la empresa ECOLOGIA 2000, S.A. de C.V. Las profundidades propuestas de acuerdo a los trabajos de remediación realizados por personal de la empresa ECOLOGIA 2000, S.A. de C.V., son a las cuales se obtendrán muestras representativas del sitio impactado, dichas profundidades serán de acuerdo a los trabajos de remediación realizados y se proponen las siguientes:

Identificación de la muestra	Profundidad de la muestra (m)	Parámetros para determinar
MS-PM1-MFC-TTS (0.60m) 156+50	0.60	HFL, BTEX, pH y Hum
MS-PM1-MFC-TTS (1.20m) 156+50	1.20	
MS-PM1-MFC-TTS (1.80m) 156+50	1.80	
MS-PM1-MFC-TTS (2.40m) AMPC 156+50	2.40	
MS-PM2-MFC-TTS (0.60m) 156+50	0.60	
MS-PM2-MFC-TTS (1.20m) 156+50	1.20	
MS-PM2-MFC-TTS (1.80m) 156+50	1.80	
MS-PM2-MFC-TTS (2.40m) AMPC 156+50	2.40	
MS-PM3-MFC-TTS (0.60m) 156+50	0.60	
MS-PM3-MFC-TTS (1.20m) 156+50	1.20	
MS-PM3-MFC-TTS (1.20m) 156+50 DUP	1.20	
MS-PM3-MFC-TTS (1.80m) 156+50	1.80	
MS-PM3-MFC-TTS (2.40m) AMPC 156+50	2.40	
MS-PM4-MFC-TTS (0.60m) 156+50	0.60	
MS-PM4-MFC-TTS (1.20m) 156+50	1.20	
MS-PM4-MFC-TTS (1.80m) 156+50	1.80	
MS-PM4-MFC-TTS (2.40m) AMPC 156+50	2.40	

Nota: Ver Condicionante 4 del RESOLUTIVO CUARTO

MS = Matriz Suelo

PM1=Punto de Muestreo Número

MFC = Muestreo Final Comprobatorio

TTS = Tractotanques del Sureste

(0.60m, 1.20m, 1.80m, 2.40) =Profundidad de la muestra

156+150=Sitio impactado

AMPC = A Mayor Profundidad que el Contaminante

DUP = Duplicada

HFL = Hidrocarburos Fracción Ligera

BTEX = Benceno, Tolueno, Etilbenceno, Xilenos

Hum. = Humedad

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/7141/2019
Ciudad de México, a 05 de agosto de 2019

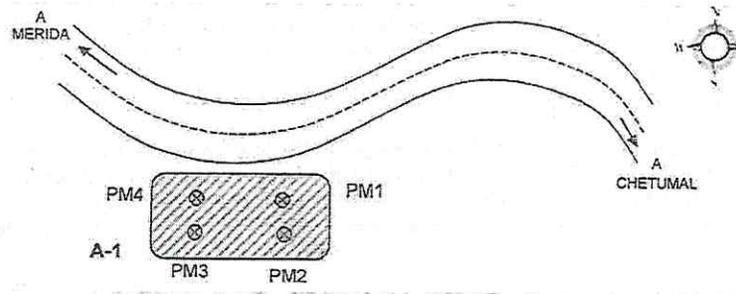


Figura 6. Ubicación de puntos del MFC propuestos.

Los planos georreferenciados en coordenadas UTM, tamaño del plano mínimo 60 cm x 90 cm, en las cuales se indique la superficie del polígono del sitio, la ubicación de los puntos de muestreo, las vías de acceso al sitio, así como edificaciones y estructuras en el sitio.

Se anexará al momento de elaborar el escrito mediante el cual se invite al personal de la AGENCIA a verificar las actividades del Muestreo Final Comprobatorio de suelo en el sitio donde se aplicaron los trabajos de remediación.

El equipo de muestreo a utilizar

El equipo de muestreo que utilizará el laboratorio encargado de llevar a cabo la toma de muestras de suelo es el siguiente: Perforador manual (Hand Auger), Cucharilla de acero inoxidable, Palita de acero inoxidable, Geoposicionador para ubicar los puntos de muestreo, Material para el lavado del equipo de muestreo como son: artículos de limpieza (cepillos, fibras, esponjas, etc), agua potable, detergente ambiental biodegradable (Alcanox, Micro 90 ó Extran, liqui-nox).

El procedimiento del lavado del equipo

Para llevar a cabo el lavado del equipo utilizado durante la toma de muestras de suelo en el sitio impactado por el derrame de hidrocarburos Gasolina, se realizará de la siguiente manera:

Es un procedimiento de limpieza de tres tiempos que se aplica a todas y cada una de las herramientas utilizadas en cada punto de muestreo (Perforador manual, tamiz con malla de +/- 1mm, bandeja de acero inoxidable, cucharilla de acero inoxidable y palita de acero inoxidable). Al final de la toma de muestras de la manera ya mencionada, se lavan todas y cada una de las herramientas utilizadas durante el muestreo del suelo.

El procedimiento de lavado se encuentra descrito a detalle en el Plan de Muestreo Final Comprobatorio presentado por el REGULADO.

Los tipos de recipientes, la identificación, la preservación y el transporte de las muestras

El tipo de recipiente a utilizar y la preservación de las muestras será según lo establecido en la Tabla 5 de la Norma Oficial Mexicana NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, la cual indica que se debe utilizar lo siguiente:

Parámetro	Tipo de Recipiente	Temperatura de Preservación (°C)
Hidrocarburos Fracción Ligera BTEX	Cartucho con contratapa o sello de PTFE, que asegure la integridad de las muestras hasta su análisis.	4

La identificación de cada una de las muestras se realizará inmediatamente después de la toma de las mismas, con una etiqueta autoadherible que contendrá la siguiente información: Identificación de la muestra, Lugar de muestreo, Fecha del muestreo, Hora del muestreo, Nombre o iniciales del muestreador y parámetros a determinar.

Así mismo, inmediatamente después de colocar la etiqueta, a cada muestra se le colocará un sello de seguridad para evitar interpretaciones de manipulación de las muestras antes de la entrega en Laboratorio. La preservación de las muestras de suelo tomadas se realizará colocándolas dentro de una hielera y se utilizará hielo para preservarlas a 4 °C a partir de la toma hasta la

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/7141/2019
Ciudad de México, a 05 de agosto de 2019

entrega en el laboratorio para su análisis. El transporte de las muestras de suelo preservadas se realizará en un vehículo automotor propio del Laboratorio responsable de llevar a cabo la toma de muestras y su traslado se llevará a cabo vía terrestre desde el sitio de muestreo, hasta la Ciudad donde se ubiquen las instalaciones del Laboratorio acreditado ante la EMA y aprobado por la PROFEPA.

Las medidas y equipo de seguridad

Se utilizarán conos color naranja y banderines de señalamiento para delimitar el lugar de trabajo, en caso de requerirse se auxiliará de un banderero para controlar el tráfico vehicular, además el personal utilizará botas de seguridad, casco de seguridad y chaleco preventivo reflejante, las personas participantes en el muestreo de suelo estacionarán su vehículo a un lado de la carretera. El personal que realizará el muestreo del suelo utilizará el siguiente equipo de seguridad: botas de seguridad, overol o traje tleve, guantes de látex o nitrilo.

Las medidas de aseguramiento de la calidad del muestreo incluyendo la cadena de custodia.

- a) Se utilizarán recipientes nuevos libres de contaminación.
- b) Entre cada toma de muestra se lavará el equipo de muestreo utilizado con detergente biodegradable y agua con el fin de evitar el potencial de la contaminación cruzada.
- c) Durante la toma de muestras, se considerará tomar una muestra duplicada.
- d) Inmediatamente después de tomar las muestras, se identificarán con una etiqueta y se les colocará un sello de seguridad para evitar manipulaciones previas al manejo en laboratorio.
- e) Las muestras se colocarán en una hielera para preservarlas durante su transporte al laboratorio.
- f) Se llenará la cadena de custodia correspondiente y se firmará por los involucrados.

El procedimiento para el registro de incidencias y desviaciones al plan de muestreo

En caso de que exista alguna incidencia o desviación durante el muestreo de suelo, estas se describirán en el Acta de Inspección que levante el personal de la AGENCIA, anotando de manera detallada la justificación del evento ocurrido, además el personal de la empresa Ecología 2000, S.A. de C. V., indicará en el Acta Circunstanciada que levante de las actividades por el muestreo realizado, los detalles y motivos que ocasionaron las incidencias o desviaciones al plan de muestreo.

El uso futuro del sitio remediado

Debido a que el área donde ocurrió el derrame y que se aplicaron los trabajos de remediación, pertenece a derecho de vía se observa que puede realizarse una ampliación de la carretera y seguirá teniendo un uso de suelo forestal.

XVIII. Que el REGULADO incluye el Programa Calendarizado de actividades anexo a la Propuesta de Remediación mediante la técnica de "Biorremediación por Bioventeo aerobio en el sitio contaminado", para el SITIO, que a continuación se presenta:

Mes		Febr/19	Junio / 2019		Julio/19	Agosto 2019			Sept/19		
Actividad	Día	27	28	27	28	12	25	2	9	23	6
Caracterización y muestreo del área impactada.											
Construir la red del sistema de aireación e inyectar aire de manera continua desde el inicio hasta el final del tratamiento.											
Construir la red de infiltración de insuflados y control de vapores.											
Agregar agua en forma de dispersión y por la red de infiltración de insuflados al suelo en tratamiento, chequeando la humedad hasta obtener lo deseado.											
Preparar y agregar por medio del sistema de infiltración de insuflados, de uno en uno, los productos Humiron 60 S, Grofol L, Labi-44 y Abr biotrack 201.											
Muestreo y análisis de seguimiento de la remediación en campo.											
Realizar muestreo final comprobatorio con presencia de personal de la AGENCIA.											
Al comprobar que el sitio remediado cumple con la norma ambiental, se usará la infraestructura utilizada.											



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial**

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/7141/2019
Ciudad de México, a 05 de agosto de 2019

- XIX.** Que en virtud de que el **REGULADO**, cumple con los requisitos técnicos y legales para la Caracterización de Suelos Contaminados con hidrocarburos y Propuesta de Remediación para el sitio denominado **Km. 156+150 de la carretera (2625) Teya-Felipe Carrillo Puerto, tramo entronque Peto-Santa Rosa, municipio de Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo**, esta Dirección General de Gestión Comercial determina que es procedente aprobar la Propuesta de Remediación (SEMARNAT-07-035-A), de conformidad con los artículos 135 y 146 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 3 fracción XI, 4, 5 fracción XVIII, 7 fracción IV de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 68, 69 y 77 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 4 fracción XXVII, 18 fracción III y 37 fracción X del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 135 y 146 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en la Norma Oficial Mexicana NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012 "Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y lineamientos para el muestreo en la caracterización y especificaciones para la remediación", así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General de Gestión Comercial en el ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE

PRIMERO.- Se **APRUEBA** llevar a cabo la Propuesta de Remediación Modalidad A. Emergencia Ambiental (SEMARNAT-07-035-A), presentada por el **REGULADO**, que consiste en "Biorremediación por *Bioventeo* aerobio en el sitio contaminado", para el sitio denominado **Km. 156+150 de la carretera (2625) Teya-Felipe Carrillo Puerto, tramo entronque Peto-Santa Rosa, municipio de Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo**, ubicado en las Coordenadas UTM X= 0331445, Y= 2173773, Zona 16Q, debido al derrame accidental de 6,835 litros de Gasolina, ocurrido el 18 de diciembre de de 2017, afectando un área de aproximadamente **190 m²** de suelo, que se infiltró hasta 1.80 metros de profundidad, afectando un volumen de aproximadamente **342 m³** de suelo. Por lo anterior, se autoriza al **REGULADO**, su realización, en estricto apego a las condicionantes establecidas en los **RESUELVE SEGUNDO, TERCERO y CUARTO** de esta Resolución.

SEGUNDO. - El **REGULADO**, a través del Responsable Técnico designado **ECOLOGÍA 2000, S.A. DE C.V.**, debe realizar las acciones de remediación descritas en su Propuesta de Remediación presentada y en la autorización para el tratamiento de suelos contaminados **No. ASEA-ATT-SCH-0060-19**, conforme a los **CONSIDERANDOS XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII** de la presente Resolución y deberá cumplir las siguientes

CONDICIONANTES:

1. Dar cumplimiento al programa calendarizado de actividades en el plazo propuesto de **73 (setenta y tres) días**. En el caso de que el tiempo de tratamiento del suelo contaminado y/o el volumen autorizado (**342 m³**), se llegaran a modificar durante las acciones de remediación, deberá entregar a esta **Dirección General de Gestión Comercial** la justificación técnica de las razones de las modificaciones. El inicio de los trabajos no deberá exceder de **10 días hábiles** a partir de la fecha de notificación de esta resolución.
2. La póliza de seguro a favor de **ECOLOGÍA 2000, S.A. DE C.V.**, debe estar vigente durante todo el tiempo que se lleven a cabo los trabajos de Caracterización y remediación en el sitio de referencia. Se le reitera que **no puede realizar las acciones de remediación sin contar con la póliza de seguro vigente**.
3. Informar la fecha de inicio o la fecha en que inició las actividades de remediación a la **Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial** de la **AGENCIA**, después de la recepción de esta Resolución y entregar copia a esta **Dirección General de Gestión Comercial** del acuse de recibo de la notificación.
4. El **REGULADO** debe presentar ante la **Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial** de la **AGENCIA**, los siguientes documentos: a) Copia de este oficio, b) Programa calendarizado de actividades, c) Propuesta de Remediación, d) Plan de Muestreo Final Comprobatorio, e) El escrito, por parte del **REGULADO**, donde designa al





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/7141/2019
Ciudad de México, a 05 de agosto de 2019

responsable técnico de la remediación y f) Copia de la autorización del responsable técnico de la remediación. Lo anterior, debe ser exhibido con la finalidad de que la citada unidad administrativa vigile y supervise los trabajos a realizar en el sitio.

5. Demostrar que el suelo remediado, cumple con los LMP para HFL y BTEX, de acuerdo con lo establecido en las tablas 2 y 3 de la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y lineamientos para el muestreo en la caracterización y especificaciones para la remediación, para uso de suelo agrícola/forestal.
6. Manejar los residuos peligrosos (sólidos, líquidos residuales o lixiviados) generados durante la ejecución de los trabajos de remediación y los generados de la limpieza de los equipos y herramientas empleadas durante las acciones de remediación, conforme a lo establecido en los artículos 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), y deberá presentar evidencia fotográfica de dicho manejo.
7. Todas las actividades realizadas durante la remediación deben ser registradas en una bitácora específica para el control de la remediación, ésta debe contener lo señalado en los artículos 71 fracción III y 75 fracciones IV del Reglamento de la LGPGIR y debe ser conservada por los 2 años siguientes a la aprobación de la Conclusión del Programa de Remediación.
8. Concluidos los trabajos de remediación el **REGULADO** deberá presentar ante la **Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial** de la **AGENCIA**, el escrito mediante el que notificará la fecha de término de los trabajos de remediación para que ésta dentro del marco de sus atribuciones, considere la imposición de las medidas y/o sanciones correspondientes y deberá incluir copia del acuse de recibido de dicha notificación como anexo del Informe de Conclusión del Programa de remediación referido en el numeral **QUINTO** de esta Resolución.
9. Que el **REGULADO**, deberá dar cumplimiento estricto a las Condicionantes técnicas establecidas en su Autorización No. ASEA-ATT-SCH-0060-19, para el tratamiento de suelo contaminado con hidrocarburos mediante la técnica de "Biorremediación por *Bioventeo* aerobio en el sitio contaminado", otorgada por la **AGENCIA**, mediante oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0255/2019 de fecha 01 de marzo de 2019.

TERCERO. - El tratamiento del suelo contaminado con hidrocarburos mediante la técnica de "Biorremediación por *Bioventeo* aerobio en el sitio contaminado", de 342 m³ de suelo contaminado con Gasolina, deberá cumplir con lo siguiente:

1. Se realizará un Muestreo Final Comprobatorio (en adelante MFC) en presencia de personal adscrito a la **AGENCIA**, en el área tratada para verificar que se han alcanzado las concentraciones, los niveles, los límites o los parámetros señalados en las normas oficiales mexicanas aplicables. Tanto la toma de muestras finales comprobatorias como su análisis deberán ser realizados por laboratorios acreditados por la EMA y aprobados por la PROFEPA. La acreditación y aprobación del laboratorio y signatario responsable de la toma de muestras deben estar vigentes durante la toma de muestras y el análisis de estas.

CUARTO. - El **REGULADO** debe realizar un MFC del suelo tratado en el sitio una vez concluido el tratamiento, de conformidad con lo siguiente:

1. Antes de realizar el MFC, debe presentar el Plan de MFC a la **Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial** de la **AGENCIA** y notificar por escrito con 15 días de anticipación a la fecha que se tiene prevista para la realización del muestreo, debe presentar los planos geo-referenciados donde se indiquen los puntos del MFC, remitirá copia del acuse a esta **Dirección General de Gestión Comercial**.
2. El MFC debe ser realizado por un laboratorio acreditado por la EMA y aprobado por la PROFEPA y el signatario responsable de la toma de muestra deberá cumplir los mismos requisitos. La acreditación y aprobación del laboratorio y signatario responsable de la toma de muestras deben estar vigentes durante la toma de muestras y el análisis de estas.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/7141/2019
Ciudad de México, a 05 de agosto de 2019

3. La identificación de las muestras obtenidas durante el MFC deberá incluir la **profundidad** a la que sean obtenidas, y así deberá ser registrada en las cadenas de custodia.
4. El MFC deberá considerar **1 punto** de muestreo adicional a lo propuesto.
5. Los reportes de los resultados del MFC emitidos por el laboratorio responsable del muestreo deben ser los originales o copia certificada, para su cotejo. Éstos deben incluir la Cadena de Custodia (firmada por los involucrados en el MFC), cromatogramas y otra información que sea relevante tal como, los planos de localización (georreferenciados, donde la escala numérica y el dibujo correspondan), con los puntos del muestreo y la interpretación de los resultados, entre otros.
6. Los análisis químicos de las muestras finales comprobatorias deben ser realizados para demostrar que se han alcanzado las concentraciones para los hidrocarburos (Gasolina), señaladas por la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y lineamientos para el muestreo en la caracterización y especificaciones para la remediación, para uso de suelo forestal. Por lo que debe analizar para cada una de las muestras Hidrocarburos Fracción Ligera (HFL), BTEX, pH y humedad.
7. Los reportes de resultados del MFC deben presentarse como anexo del informe de Conclusión del Programa de Remediación, referido en el numeral **QUINTO** de esta Resolución.
8. En caso de que los resultados del MFC indiquen concentraciones por arriba de los límites máximos permisibles, establecidos para uso de suelo forestal en la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, deberá continuar con el tratamiento del suelo y realizar otro MFC posterior hasta que no queden remanentes de contaminación en el sitio. Los MFC posteriores se realizarán bajo las mismas condiciones que el primero.

QUINTO. -El **REGULADO**, una vez concluido el programa de remediación, debe presentar ante esta **Dirección General de Gestión Comercial**, el trámite SEMARNAT-07-036, "Conclusión del Programa de Remediación", del **SITIO**, de conformidad con lo señalado en el artículo 151 del Reglamento de la LGPGIR, para lo cual debe además anexar la siguiente información:

1. Copia de la póliza de seguro a nombre de **ECOLOGÍA 2000, S.A. DE C.V.**, que demuestre que durante todo el tiempo en el que se llevaron a cabo los trabajos de caracterización y de remediación en el sitio de referencia, ésta se encontraba vigente.
2. En caso de haber notificado a esta **Dirección General de Gestión Comercial** sobre cualquier modificación a la propuesta de remediación aprobada, deberá anexar las copias de los acuses.
3. Los documentos probatorios que demuestren el cumplimiento de lo señalado en los Resuelve **SEGUNDO, TERCERO** y **CUARTO** de esta Resolución, así como los reportes de resultados del MFC emitidos por el laboratorio responsable del muestreo y análisis de las muestras de suelo.
4. El Responsable Técnico (**ECOLOGÍA 2000, S.A. DE C.V.**), deberá demostrar haber dado cumplimiento estricto a las condicionantes técnicas establecidas en su Autorización, para aplicar el tratamiento mediante la técnica de "Biorremediación por *Bioventeo* aerobio en el sitio contaminado".
5. Además, deberá entregar lo siguiente:
 - a) Área (m²) final de suelo contaminado con Hidrocarburos Fracción Ligera y BTEX que fue objeto de la remediación.
 - b) El volumen (m³) final del suelo contaminado con Hidrocarburos de Fracción Ligera y BTEX que fue objeto de la remediación.

M



2019

EMILIANO ZAPATA



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/7141/2019
Ciudad de México, a 05 de agosto de 2019

- c) Tabla que contenga los resultados de laboratorio resumidos y la cual señale: la identificación de la muestra, la localización de cada punto de muestreo en coordenadas UTM, fecha y hora del muestreo, identificación de la muestra por el laboratorio, la profundidad de muestreo, la concentración en base seca para cada punto y muestra, la fecha de extracción del analito de interés, así como el nombre del personal que realizó el muestreo y otra información que sea relevante (incluir una copia en electrónico en Excel).
- d) Los planos de localización geo-referenciados en coordenadas UTM del sitio conteniendo: la localización y denominación de los puntos del MFC (incluyendo la profundidad y la identificación de cada punto), la ubicación y profundidad de la tubería instalada en el área de tratamiento; en electrónico e impresos (tamaño 60 x 90 cm).
- e) Otra información de relevancia para la evaluación de los resultados del MFC.
- f) Memoria fotográfica del MFC que incluya **fecha y hora** de todas las actividades realizadas (tomas panorámicas y acercamientos durante la obtención de las muestras en cada uno de los puntos de muestreo).
- g) La interpretación de resultados.

SEXTO. -Los Niveles de Remediación del sitio propuestos por el **REGULADO** son los Límites Máximos Permisibles para uso de suelo forestal señalados en la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y lineamientos para el muestreo en la caracterización y especificaciones para la remediación.

SÉPTIMO. -Queda prohibido: (i) el lavado de suelos en el sitio por medio de dispositivos hidráulicos sin dispositivos de control, almacenamiento y tratamiento de lixiviados y corriente de agua generadas; (ii) mezclar suelos contaminados con suelos no contaminados con propósitos de dilución; (iii) la extracción o remoción de suelos contaminados y residuos peligrosos contenidos en ellos sin un control de emisiones, así como (iv) la aplicación en el sitio de oxidantes químicos.

OCTAVO. -La **AGENCIA**, a través de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial, se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que establece la **LGPGIR**, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas vigentes aplicables en la materia.

NOVENO.-La presente resolución, no exime de la obligación de tramitar ante otras Dependencias, las autorizaciones y/o permisos que correspondan, entre otros, aquellos que enunciativa pero no limitativamente, le permitan la ocupación o uso del suelo para los fines de la remediación cuando el sitio contaminado no esté bajo la propiedad o posesión del titular de la presente resolución, considerando que ésta última tiene por objeto únicamente la aprobación de las actividades comprendidas en la Propuesta de Remediación.

DÉCIMO. -En caso de darse contaminación de cuerpos de agua, deberá notificar a la autoridad competente, de conformidad con el artículo 138 fracción I del Reglamento de la **LGPGIR**.

DÉCIMO PRIMERO.-La evaluación técnica de esta **Dirección General de Gestión Comercial** para determinar la aprobación del Programa de Remediación registrado con número de bitácora **09/J1A0136/07/19** que aquí se resuelve, se realizó en apego a la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, el **REGULADO** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III, del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

DÉCIMO SEGUNDO. -Las acciones de remediación deberán realizarse con estricto apego a la Propuesta de Remediación aprobada y a las Condicionantes establecidas en la presente Resolución, la **LGPGIR** y su Reglamento y otras disposiciones aplicables en la materia. Las violaciones a los preceptos establecidos en dichas disposiciones serán sujetas a las sanciones administrativas que correspondan.

DÉCIMO TERCERO. -Contra la presente resolución procede el recurso de revisión a que se refiere el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de esta.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/7141/2019
Ciudad de México, a 05 de agosto de 2019

DÉCIMO CUARTO. - Téngase por reconocida la personalidad jurídica con la que se ostenta el LIC. LESTER LARA AGUILAR, en su carácter de apoderado legal de la empresa Tractotanques del Sureste, S.A. de C.V.

DÉCIMO QUINTO. - Notifíquese el presente acuerdo al LIC. LESTER LARA AGUILAR, en su carácter de apoderado legal del REGULADO, o a sus acreditados los [REDACTED] de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás relativos aplicables.

Nombres de
Personas Físicas,
Art. 113 fracción I
de la LFTAIP y 116
primer párrafo de la
LFTAIP.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL

ING. NADIA CECILIA CASTILLO CARRASCO

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

- C.c.e. Ing. Alejandro Carabias Icaza.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA.- Para conocimiento.
 - Ing. Carla Saraí Molina Félix.- Jefa de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.- Para Conocimiento
 - Ing. Salvador Gómez Archundia.- Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
- Bitácora: 09/J1A0136/07/19

EGGS/EGCF

